



## ORDENANZA No. 001-2021

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 264 dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales, establece: “1. Planificar el desarrollo Cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial, cantonal y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”;

**Que**, la Constitución de la República en el artículo 264 número 3, en concordancia con el artículo 55 letra c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, sin perjuicio de otras que determine la ley, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7 establece: “Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial”;

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 letra c) determina que entre otras son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico;

**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo en su artículo 32 determina que: “Los planes parciales tienen por objeto la regulación urbanística y de gestión de suelo detallada para los polígonos de intervención territorial en suelo urbano y en suelo rural de expansión urbana. (...)”;

**Que**, la Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 80 de fecha 8 de septiembre de 2017 en su artículo 18 establece: “Los planes de escala zonal son instrumentos de planificación y ordenamiento territorial de menor escala que sirve para realizar un ejercicio de planeamiento pormenorizado de una zona o sector urbano específico que merece un cambio o actualización de la zonificación. El plan de escala zonal: plan parcial procurará establecer los mecanismos de captación o recuperación



del mayor valor del suelo por asignación de mejor normativa de aprovechamiento en suelo y edificación.”;

**Que**, el Concejo Municipal mediante Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 80 de fecha 8 de septiembre de 2017, aprobó el Plan de Uso y Gestión de Suelo, el que entre otros aspectos establece la jerarquización vial, la cual es parte del plano base de vías constante en el Anexo III Polígonos de interés y componentes de vialidad en el punto 2.2.4 Literal a) Análisis y propuestas por tramos correspondientes a Resoluciones Viales Aprobadas el Punto 19 menciona: “el tramo de la calle Manuel Barro de San Millán, tramo que fue aprobado mediante Ordenanza 08-98 en un sector en proceso de consolidación, con muchos lotes vacantes, en el cual, no se tomó en cuenta el entorno y la presencia del Predio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, mismo que, constituye un campus universitario que divide la ciudad de Riobamba, y maneja autonomía universitaria. Al no estar consolidado, la fundación denominada EMANUEL, ha construido una edificación en medio de dicho eje vial, de igual manera que los asentamientos informales de dicho sector han realizado trazados de ejes viales que no se sujetaban a lo definido con anterioridad, por lo que, han hecho sus obras cambiando la trama vial.- Al respecto, se propone suprimir el eje vial de la calle Manuel Barros de San Millán, desde el pasaje sin nombre paralelo a la calle Diego de Covio, hasta la calle Alfonso de la Peña Montenegro, en el que, continúa el eje de la calle Manuel Barros de San Millán, con el ancho de 12 metros, de la misma manera la supresión de las calles Diego Narváez, García de Velarde, Lope de Armendáriz, y Fernando de Santillán, en el tramo donde es el predio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo ESPOCH.”;

**Que**, el Concejo Municipal mediante Ordenanza No. 012-2019, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 959 de fecha 14 de junio de 2019, reformó la Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, actualizando el plano base de vías constante en el Anexo III de la Ordenanza, sin que al respecto de calle Manuel Barro de San Millán contemple alguna variación;

**Que**, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, mediante Dictamen N°2020-0001-C.O.T.U.V suscrito por Ing. Marco Vinicio Portalanza Chávez en su calidad de Concejal del Cantón Riobamba y Presidente de la Comisión De Ordenamiento Territorial con fecha 20 de enero de 2020, por unanimidad DICTAMINÓ, solicitar al Sr. Alcalde disponga a quien corresponda *se realice el diseño vial del sector donde se encuentra la calle Manuel Barros de San Millán, previamente* analizada en sesión ordinaria realizada el 14 de enero del 2020 el tercer punto del orden del día, con la presencia de los señores Concejales: Ing. Marco Portalanza en calidad de Presidente de la referida comisión, Arq. Jaime López, Dr. Jorge Morocho, Ing. Nathalia Urgiléz;

**Que**, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-AC-2020-003946-M, de 26 de noviembre de 2020, emitido dentro de trámite # 331723, suscrito por la Ing. Civil Margoth Tenesaca Saca, Servidor Municipal 3, presenta la PROPUESTA DE PLAN PARCIAL DEL SECTOR AGRICOLAS DEL SUR EL CUAL CONTIENE LA CALLE MANUEL BARROS SAN MILLAN, DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL” puesto en conocimiento de la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda del GADM-R, mediante memorando Nro. GADMR-GOT-2020-02351, de 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial;



**Que**, en sesión ordinaria realizada el 05 de enero de 2021, la Comisión de Ordenamiento Territorial, Urbanismo y Vivienda, en el tercer punto del orden del día: RESOLUCIÓN SOBRE LA INSPECCIÓN REALIZADA EN EL SECTOR AGRÍCOLAS DEL SUR Y EL SECTOR ARCA CONTINENTAL (COCA COLA), RESPECTO A LA PLANIFICACIÓN DE EJES VIALES, Dictaminó: “Se da por conocido el Proyecto del “PLAN PARCIAL DEL SECTOR AGRÍCOLAS DEL SUR EL CUAL CONTIENE LA CALLE MANUEL BARROS SAN MILLÁN-PARROQUIA LIZARZABURU DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA –PROVINCIA DE CHIMBORAZO; remitido por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial, y se resuelve remitir este trámite a Procuraduría Síndica, para que proceda con la elaboración de la propuesta de ordenanza que corresponde.”;

**Que**, encontrándose aprobado el plano base de vías, el cual forma parte del Plan de Uso y Gestión de Suelo, que a su vez se contiene en el Libro II de la Ordenanza 013-2017 que Contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, se cuenta con la jerarquización de las vías que conforman la trama vial vigente, en consecuencia, siendo una competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba el planificar, construir y mantener la vialidad urbana, para el ejercicio de dicha competencia requiere contar con el diseño geométrico de cada una de las vías, lo que permitirá establecer su disposición espacial adecuada sobre el territorio, facilitando la accesibilidad y movilidad de las personas y mercancías, para que sea segura, cómoda, sostenible, funcional y eficaz a un coste razonable, permitiendo incluso dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en cuanto a la identificación de afectaciones que bajo los requisitos de ley tendrán el carácter de indemnizable, es por ello que, el Concejo Municipal luego de conocer la propuesta elaborada técnicamente por la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial y que cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Ordenamiento Territorial Urbanismo y Vivienda;

En ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 264 números 1 y 2 de la Constitución de la República; y, artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### **EXPIDE:**

#### **ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLAN PARCIAL Y DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL DEL SECTOR AGRÍCOLAS DEL SUR, EL CUAL CONTIENE LA CALLE MANUEL BARROS SAN MILLÁN, PARROQUIA LIZARZABURU DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.**

**Artículo 1.-Objeto.-**La presente Ordenanza tiene por objeto aprobar el plan parcial y diseño geométrico vial del sector Agrícolas del Sur, en un área de cobertura de 30.70 hectáreas, el mismo que se encuentra ubicado en la parte norte de la ciudad de Riobamba colindando con la Escuela Superior Politécnica.

El Plan Parcial que contiene las siguientes vías:



Nro.	DENOMINACIÓN VIAL	TRAMO VIAL	ANCHO TOTAL DE LA VIA	CATEGORIZACIÓN
1	Lope Antonio de Munive	Esteba Marañon a Calle s/n	12.00m	LOCAL A
2	Alfonso de la peña Montenegro	Calle s/n a Manuel Barros de San Millan	12.00m	LOCAL A
3	Calle s/n	Calle s/n a Manuel Barros de San Millan	8.00m	PASAJE Nro.1
4	Diego de Covio C	Esteban Marañon a Fernando Santillán	12.00m	LOCAL A
5	Pedro Vásquez de V	Esteban Marañon a Fernando Santillán	10.20m	LOCAL D
6	Esteban Marañon	Lope Antonio de Munive a Av. Monseñor	12.00m	COLECTORA
7	Manuel Barro de San Millán	Lope Antonio de Munive a Av. Monseñor	11.50m	LOCAL B
8	Diego de Narváez	Lope Antonio de Munive a Av. Monseñor	11.20m	LOCAL B
9	García Valverde	Lope Antonio de Munive a Av. Monseñor	11.20m	LOCAL B
10	Lope de Almendariz	Diego de Covio a Av. Monseñor	12.00m	LOCAL A
11	Fernando Santillán	Diego de Covio a Av. Monseñor	12.00m	LOCAL A
12	Calle s/n 2	Manuel Barros de San Millan a García Valverde	8.50m	PASAJE Nro. 2
13	Calle s/3	Lope Antonio de Munive a el Cerramiento	6.00m	PASAJE Nro. 3
14	Calles s/4	Alfonso de la Peña Montenegro	5.00	PEATONAL

**Nota.** - La calle Esteban Marañón actualmente se encuentra consolidada, por lo que el ancho de la vía se conservará exactamente como se encuentra actualmente aperturada, por funcionalidad se categoriza como una vía colectoras, se sugiere que se permita una conexión directa (apertura de parterre) con la Av. Monseñor Leonidas Proaño.

**Artículo 2.-Ámbito de aplicación.-** El ámbito de aplicación del presente cuerpo normativo es en el Cantón Riobamba.

**Artículo 3.- Diseño geométrico.-** Los tramos de las vías que se aprueban poseen las siguientes características técnicas:

#### SECCIONES TRANSVERSALES TÍPICAS

##### 3.1. VIA LOCAL A



<b>Ancho de Vía:</b>	12.00 metros de línea de fábrica a línea de fábrica
<b>Número de carriles:</b>	1 por sentido
<b>Ancho de calzada:</b>	8.50 metros
<b>Ancho de aceras:</b>	1.75 metros por lado
<b>Bombeo (pendiente transversal):</b>	2.0 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada

### 3.2. VIA LOCAL B

<b>Ancho de Vía:</b>	11.50 metros de línea de fábrica a línea de fábrica
<b>Número de carriles:</b>	1 por sentido
<b>Ancho de calzada:</b>	8.00 metros
<b>Ancho de aceras:</b>	1.75 metros por lado
<b>Bombeo (pendiente transversal):</b>	2.0 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada

### 3.3. VIA LOCAL B

<b>Ancho de Vía:</b>	11.20 metros de línea de fábrica a línea de fábrica
<b>Número de carriles:</b>	1 por sentido
<b>Ancho de calzada:</b>	7.70 metros
<b>Ancho de aceras:</b>	1.75 metros por lado
<b>Bombeo (pendiente transversal):</b>	2.0 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada

### 3.4. VÍA LOCAL D

<b>Ancho de Vía:</b>	10.20 metros de línea de fábrica a línea de fábrica
<b>Número de carriles:</b>	1 por sentido
<b>Ancho de calzada:</b>	7.20 metros
<b>Ancho de aceras:</b>	1.50 metros por lado
<b>Bombeo (pendiente transversal):</b>	2.0 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada

### 3.5. PASAJE NRO.1

<b>Ancho de Vía:</b>	8.00 metros de línea de fábrica a línea de fábrica
<b>Número de carriles:</b>	1
<b>Ancho de calzada:</b>	5.00 metros
<b>Ancho de aceras:</b>	1.50 metros por lado
<b>Bombeo (pendiente transversal):</b>	2.0 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada



### 3.6. PASAJE NRO.2

<b>Ancho de Vía:</b>	8.50 metros de línea de fábrica a línea de fábrica
<b>Número de carriles:</b>	1
<b>Ancho de calzada:</b>	5.50 metros
<b>Ancho de aceras:</b>	1.50 metros por lado
<b>Bombeo (pendiente transversal):</b>	2.0 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada

### 3.7. PASAJE NRO.3

<b>Ancho de Vía:</b>	6.00 metros de línea de fábrica a línea de fábrica
<b>Número de carriles:</b>	1
<b>Ancho de calzada:</b>	3.00 metros
<b>Ancho de aceras:</b>	1.50 metros por lado
<b>Bombeo (pendiente transversal):</b>	2.0 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada

### 3.8. PEATONAL

<b>Ancho de Vía:</b>	5.00 metros de línea de fábrica a línea de fábrica
<b>Número de carriles:</b>	1
<b>Ancho de calzada:</b>	2.60 metros
<b>Ancho de aceras:</b>	1.20 metros por lado
<b>Bombeo (pendiente transversal):</b>	2.0 % con pendiente única hacia la parte externa de la calzada

**Artículo 4.-Incorporación del diseño geométrico al PUGS.-** Se autoriza a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial a actualizar el plano base de vías constante en el Anexo III de la Ordenanza No. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el Cantón Riobamba, y que es parte integrante del Plan de Uso y Gestión de Suelo reformada mediante Ordenanza No. 012-2019, incorporando el Plan Parcial del Sector Agrícolas del Sur el cual contiene la calle Manuel Barros San Millán-Parroquia Lizarzaburu de la ciudad de Riobamba –Provincia de Chimborazo.

**Artículo 5.- De las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal.-** Las propuestas de habilitación de suelo, edificación, declaratoria bajo régimen de propiedad horizontal que se implanten en lotes de terreno colindantes o afectados por el diseño geométrico que se aprueba mediante la presente Ordenanza deberán regirse al mismo y sujetarse a las disposiciones contenidas en el PUGS y las Normas de Arquitectura y Construcción, Libros III y IV de la Ordenanza No. 013-2017 reformada mediante Ordenanza No. 012-2019.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.** -La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación y publicación en la página web institucional y su publicación en el Registro



Oficial conforme lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, en Riobamba a los diecisiete días del mes de Marzo de dos mil veinte.

Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D.  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN:** El infrascrito Secretario General del Concejo Cantonal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLAN PARCIAL Y DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL DEL SECTOR AGRÍCOLAS DEL SUR, EL CUAL CONTIENE LA CALLE MANUEL BARROS SAN MILLÁN, PARROQUIA LIZARZABURU DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 10 y 17 de marzo de 2021.- **LO CERTIFICO.**

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.-** Una vez que la presente **LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLAN PARCIAL Y DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL DEL SECTOR AGRÍCOLAS DEL SUR, EL CUAL CONTIENE LA CALLE MANUEL BARROS SAN MILLÁN, PARROQUIA LIZARZABURU DE LA CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, en seis ejemplares, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.-** Riobamba, 24 de marzo de 2021.

Dr. Iván Paredes García  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.** - Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado **LA ORDENANZA DE APROBACIÓN DE PLAN PARCIAL Y DISEÑO GEOMÉTRICO VIAL DEL SECTOR AGRÍCOLAS DEL SUR, EL CUAL CONTIENE LA CALLE MANUEL BARROS SAN MILLÁN, PARROQUIA LIZARZABURU DE LA**



**CIUDAD DE RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.-** Riobamba, 24 de marzo de 2021.

  
Ing. Byron Napoleon Cadena Oleas, Ph. D.  
**ALCALDE DE RIOBAMBA**



**CERTIFICACIÓN.** - El infrascrito Secretario General del Concejo de Riobamba, **CERTIFICA QUE:** El Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph. D, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. - **LO CERTIFICO:**

  
Dr. Iván Paredes García

**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

